



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000212

Callao, 11 SET. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre del 2009, con el voto en MAYORIA del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el artículo 84 señala que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 20 literal c), establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y en el artículo 22 señala que la Situación de Desabastecimiento es aquella situación inminente extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a las Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000767 del 10 de septiembre de 2009, se declara nulo de oficio el proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 007-2009-MPC-CE, retrotrayéndose el mismo inclusive hasta la etapa de elaboración de estudio de mercado;

Que, mediante Memorando N° 826-2009-MPC-GGPS la Gerencia General de Programas Sociales hace suyo el Informe N° 301-2009-MPC/GGPS-GPT de la Gerencia de Programas Transferidos, opina que mediante Resolución de Alcaldía N° 000767 del 10 de septiembre de 2009 se declara nulo el proceso de selección de la Licitación por Subasta Inversa Presencial N° 007-2009-MPC-CE retrotrayendo inclusive hasta la etapa de estudio de mercado por lo que los efectos de la referida resolución posterga la realización y culminación del proceso de Adquisición de los Productos Alimenticios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS-Convenios y Actas de Compromiso- PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, como Arroz Pilado Superior S15% NYR, garbanzo BB, Aceite Comestible Vegetal, así como el producto orgánico alimenticio,

indispensable en la canasta básica como lo exige el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, solicitando la declaración de Desabastecimiento Inminente de los productos señalados, exonerándose del proceso para su adquisición para los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2009;

Que, mediante Informe N° 1392-2009-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 501-2009-MPC/GGA-GA-SGA de la Sub Gerencia de Adquisiciones, opina que la propuesta presentada para realizar el procedimiento de exoneración por causal de situación de desabastecimiento es con la finalidad de paliar las necesidades de los beneficiarios de estos programas en forma oportuna, ajustándose a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y otras normas complementarias que rigen sobre la materia. Asimismo señala que al declarar de oficio la nulidad de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 007-2009-MPC-CE "Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao", como consecuencia que el Organismo Superior de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante Oficio N° SSI-226-2009/DSF/SSUP.VVS del 4 de septiembre de 2009, ejecuta observaciones a las bases administrativas, considerando para el efecto irregularidades advertidas contrarias a la normatividad vigente, hecho que de una u otra forma genera responsabilidad para la continuidad del desarrollo del proceso de selección, indicando entre otros que la exigencia de solicitar el Certificado de Calidad no resulta relevante para la evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, refiriendo que el propósito del Comité Especial no es limitar la participación de los postores bajo ningún contexto, sino que se solicita con la finalidad de verificar que la calidad del producto que oferta el postor sea real y que reúna las características descritas en las fichas técnicas aprobadas mediante Resoluciones N°s: 059-2006; 145-2006; 272-2007 y 427-2008/CONSUCODE/PRE, las mismas que tipifican que exigir Certificación es obligatorio, en tal sentido iniciar el proceso desde la etapa de Estudio de Mercado conllevaría un promedio de 20 días hábiles desde los actos preliminares a la convocatoria (Estudio de Mercado) hasta su culminación total (Otorgamiento de la Buena Pro); generando no poder atender la necesidad de estos productos en forma oportuna, situación que determinaría un total desabastecimiento a todos los Programas de Complementación Alimentaria, los mismos que se verían perjudicados específicamente, los beneficiarios que día tras día concurren a estos centros de alimentación y bienestar social para paliar de una u otra forma sus necesidades alimenticias. En consecuencia, se debe canalizar la exoneración por un periodo de 90 días, contados a partir del 11 de septiembre de 2009 en adelante, para la adquisición de 242,198.00 kilogramos de arroz pilado superior S15% NYR, 25,536.00 litros de aceite comestible vegetal; 14,431.00 kilogramos de garbanzo BB, 25,971.00 latas de 1 Lb. (tall) de conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal y 11,269.00 kilogramos de POA (Producto Orgánico Alimenticio-Pollo Congelado eviscerado) por el importe total de S/. 975, 224.99 (novecientos setenta y cinco mil doscientos veinticuatro y 99/100 nuevos soles), con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS-Convenios y Actas de Compromiso- PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, procediendo a declarar en situación de desabastecimiento inminente;

Que, mediante Memorando N° 1076-2009-MPC-GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opina que lo solicitado por la Gerencia General de Programas Sociales se financiará con la transferencia de recursos que efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales de agosto a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009, dispuesto en el Decreto Supremo N° 170-2009-EF del 6 de agosto de 2009, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sujetándose la compra de los alimentos para el Programa Social de Complementación Alimentaria(Comedores Populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS-Convenios y Actas de Compromiso- PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, al 31 de diciembre de 2009, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2009, Ley 29289 y en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que
Jurid
Ger
Ar

Que, mediante Memorando N° 1440-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 464-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente el pedido de la Gerencia de Abastecimiento que se exonere del proceso de selección correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para la adquisición de productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria Comedores-Pan TBC, por un plazo de noventa (90) días;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

- 1.- **DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS-Convenios y Actas de Compromiso- PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de noventa (90) días, contados a partir del 11 de septiembre de 2009 en adelante.
- 2.- **EXONERAR**, del proceso de Selección correspondiente la Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.- **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda al proceso de Adquisición de 242,198.00 kilogramos de arroz pilado superior S15% NYR, 25,536.00 litros de aceite comestible vegetal; 14,431.00 kilogramos de garbanzo BB, 25,971.00 latas de 1 Lb. (tall) de conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal y 11,269.00 kilogramos de POA (Producto Orgánico Alimenticio-Pollo Congelado eviscerado), con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y CONADIS-Convenios y Actas de Compromiso-PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, a través del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial de S/. 975, 224.99 (novecientos setenta y cinco mil doscientos veinticuatro y 99/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Rubro 00, Donaciones y Transferencias Rubro 13.
- 4.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
- 5.- **PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
- 6.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

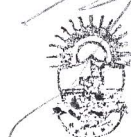
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES NARANJA ARRILLO
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao,

12 0 SEP 2012